

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 045-2026-UNDS/CO

Sechura, 24 de abril de 2026

VISTO:

Acta de Sesión Ordinaria de la fecha; Memorando N.° 056-2026-UNDS/CO, de fecha 06 de marzo de 2026, emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; Memorando N.° 001-2026-UNDS/OGC, de fecha 01 de abril de 2026, emitido por la Oficina de Gestión de Calidad; Informe N.° 032-2026-UNDS/OPP, de fecha 14 de abril de 2026, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Informe Legal N.° 037-2026-UNDS-OAJ/SDAA, de fecha 20 de abril de 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 32101 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" del 22 de julio de 2024 se crea la Universidad Nacional de Sechura con personería jurídica de derecho público interno, con sede en el distrito de Sechura de la provincia de Sechura del departamento de Piura; con fines establecidos en la Constitución Política del Perú, en la Ley 30220, Ley Universitaria, y en la Ley 28044, Ley General de Educación;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria señala que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU) constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan";

Que, por Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, se aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; el cual tiene por finalidad establecer las disposiciones que orientan la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras, hasta la conformación de órganos de gobierno de las universidades públicas, en el marco de lo dispuesto por el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 078-2025-MINEDU, de fecha 21 de julio de 2025, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Sechura, integrada por: Dr. Jorge Ricardo Gonzales Castillo, en el cargo de Presidente; Dr. Luis Vicente Mejía Alemán, en el cargo de Vicepresidente Académico; y, Dr. Jesús Manuel Charcape Ravelo, en el cargo de Vicepresidente de Investigación;

Que, la Oficina de Gestión de la Calidad, mediante Informe N°004-2026-PCO-OGC-KAI/UNDS de fecha 05 de marzo de 2026, emitió opinión favorable sobre la Directiva: "Proceso de Selección y Contratación del Personal No Docente bajo el Régimen CAS", destacando que constituye un instrumento indispensable para el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) de SUNEDU.

Que, mediante Memorando N.° 056-2026-UNDS/CO, de fecha 06 de marzo de 2026, la Presidencia de la Comisión Organizadora dispuso la evaluación técnica del Proyecto de Directiva "Proceso de Selección y Contratación del Personal No Docente bajo el Régimen CAS" por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; como resultado de dicha evaluación se formularon recomendaciones orientadas a su perfeccionamiento técnico y adecuación normativa, las cuales fueron atendidas por las áreas competentes, conforme a lo informado mediante Memorando N.° 001-2026-UNDS/OGC, de fecha 01 de abril de 2026; en ese contexto, mediante Informe N.° 032-2026-UNDS/OPP, de fecha 14 de abril de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión técnica favorable respecto del citado proyecto de Directiva, al verificar la incorporación de las adecuaciones efectuadas y su concordancia con la normativa institucional aplicable.

Que, mediante Informe Legal N.° 037-2026-UNDS-OAJ/SDAA, de fecha 20 de abril de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió la opinión legal correspondiente, efectuando el análisis jurídico de la materia y señalando, entre otros aspectos, lo siguiente:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 045-2026-UNDS/CO

Sechura, 24 de abril de 2026

El artículo 37º del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante el ROF) de la Universidad Nacional de Sechura (en adelante UNDS), establece que la Dirección General de Administración tiene entre sus funciones la de: "Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos de gestión de recursos humanos"; por tanto, la dirección proponente cuenta con competencia expresa para formular la Directiva "Proceso de Selección y Contratación del Personal No Docente bajo el Régimen CAS".

Que, en el informe N.º032-2026-UNDS/OPP de fecha 14 de abril de 2026 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (en adelante OPP), se advierte que la UNDS, al ser una entidad recientemente creada, carece de un marco normativo interno que regule el proceso de selección y contratación de personal no docente bajo el régimen CAS. El propio informe señala que la Universidad Nacional de Sechura aún no cuenta con un marco normativo interno que regule el proceso para contratación de personal y que esta omisión normativa genera riesgo laboral y el respeto de los derechos del trabajador necesario para la operatividad institucional. En ese sentido, la ausencia de normativa interna CAS constituye un vacío regulatorio genera exposición a contingencias laborales, incumplimientos de las obligaciones derivadas del D.Leg. N.º 1027 y su Reglamento, y afecta la transparencia del proceso de selección, la meritocracia, y el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad de SUNEDU (Indicador 22: Personal no docente), siendo que el proyecto de Directiva propuesta cubre adecuadamente este vacío, estableciendo un procedimiento completo, coherente con la normativa nacional y con los principios del TUO de la Ley 27444. La Directiva desarrolla correctamente las etapas del proceso (preparatoria, convocatoria, selección, resultados, contratación), funciones del CESCAS, impedimentos, evaluación curricular y entrevista, fiscalización posterior, declaratoria de desierto y cancelación, ajustándose a lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1057 y su Reglamento.

Que, así mismo, el Informe N.º 004-2026-PCO-OGC-KAI/UNDS señala que la Directiva constituye un instrumento necesario para el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad, indicando que: "constituye un instrumento normativo indispensable para el proceso de licenciamiento institucional y para el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad".

Por tanto, desde el punto de vista jurídico, la Directiva contribuye al cumplimiento del Indicador 22 (Personal no docente) del Modelo de Renovación de Licencia Institucional, al establecer un procedimiento formal, verificable y documentado para la selección y contratación de personal no docente, por lo que el proyecto de Directiva, es jurídicamente coherente con las exigencias regulatorias de SUNEDU. IV.- V.- CONCLUSIONES: En mérito a lo expuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto al Proyecto de Directiva "Proceso de Selección y Contratación del Personal No Docente bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS", al encontrarse conforme con la normativa vigente, con las competencias de la unidad proponente y con los lineamientos institucionales aplicables;

Que, con el propósito de dar el correcto cumplimiento a las atribuciones y competencias asignadas por la Constitución y la Ley a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Sechura con cargo a dar cuenta en Sesión de Comisión, se hace necesario proyectar la resolución pertinente, la misma que contiene los acuerdos por unanimidad adoptados por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Sechura, en Sesión ordinaria de fecha 24 de abril de 2026;

Que, la presente Resolución de Comisión Organizadora se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, tanto de la comisión organizadora como de cada dependencia de esta entidad, de conformidad con lo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria – Ley N.º 30220; la Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; la Resolución Viceministerial N.º 078-2025-MINEDU, de fecha 21 de julio de 2025;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 045-2026-UNDS/CO

Sechura, 24 de abril de 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Directiva denominada "Proceso de Selección y Contratación del Personal No Docente bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS" de la Universidad Nacional de Sechura, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección General de Administración, y las demás dependencias involucradas, adopten las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la Directiva aprobada mediante el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, así como a las Direcciones, Oficinas y Unidades Orgánicas de la Universidad Nacional de Sechura que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional de Sechura, así como las acciones administrativas que correspondan para su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(FDO.) **DR. JORGE RICARDO GONZALES CASTILLO**, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Sechura.

(FDO.) **ABOG. KARIN JUNET CASTILLO MERINO**, Secretaria General de la Universidad Nacional de Sechura.

C.C.: Archivo.



Dr. Jorge Ricardo Gonzales Castillo
PRESIDENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA



Abog. Karin Junet Castillo Merino
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA